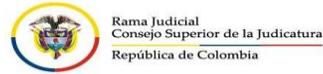


Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: ROSA HELENA BAQUERO SILVA
Demandado: H. de ANGEL MIGUEL ACHAGUA ORTIZ
500013110002-2022-00298-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de septiembre de 2022. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en el art. 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial promovida por la señora ROSA HELENA BAQUERO SILVA a favor de su menor hija ASTRID VALENTINA BAQUERO SILVA, contra los señores ALIPIO ACHAGUA y LUZ MILA ORTIZ LOMBANA, herederos determinados y herederos indeterminados del causante ANGEL MIGUEL ACHAGUA ORTIZ.

2. Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal).

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados señores ALIPIO ACHAGUA y LUZ MILA ORTIZ LOMBANA y herederos indeterminados del causante ANGEL MIGUEL ACHAGUA ORTIZ, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros indicados en el art. 96 ibídem. Dese cumplimiento a lo previsto en los arts. 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente. Se requiere a los demandados que con la contestación de la demanda alleguen copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

4. Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante ANGEL MIGUEL ACHAGUA ORTIZ, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 ídem y art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

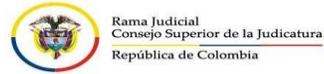
5. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6. De conformidad a lo previsto en el num. 2º del art. 386 del C.G. P. y tal como es solicitado, se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, con exhumación de los restos óseos del causante ANGEL MIGUEL ACHAGUA ORTIZ; prueba que será practicada por el laboratorio de genética certificado y acreditado por el ICBF, que la parte actora tenga a bien utilizar, a su costa. Se le concede el término de diez (10) días para que se acredite el pago de la prueba en el laboratorio de genética escogido, luego de lo cual se enviará a la señora ROSA HELENA BAQUERO SILVA y a la niña ASTRID VALENTINA BAQUERO SILVA a la toma de muestras, y se libraré la comisión respectiva para efectos de la exhumación.

7. Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

8. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: ROSA HELENA BAQUERO SILVA
Demandado: H. de ANGEL MIGUEL ACHAGUA ORTIZ
500013110002-2022-00298-00



Reconocer al abogado CARLOS ORLANDO PERILLA VEGA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se le notifica

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "OLGA CECILIA INFANTE LUGO".

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350e2fec0e99b8164528a49600b9520214bb3de9a19e60288ee7ab635339e086**

Documento generado en 08/09/2022 12:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>